

ACUERDO CG/09/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REASIGNACIÓN A LOS PARTIDOS POLITICOS DE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, CON MOTIVO DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS MORENA, HUMANISTA Y ENCUENTRO SOCIAL.

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el pasado 22 de enero de 2014, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinó el monto total que recibirían los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes durante el año 2014, por la cantidad de \$ 57'482,585.04. Así mismo, en sesión efectuada el día 20 de junio del mismo año, el Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinó la cifra que, por concepto de financiamiento público para actividades específicas, recibirían los partidos políticos durante el año 2014, misma que asciende a la cantidad de \$ 2'874,129.25; ambos acuerdos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de febrero y 26 de junio de 2014, respectivamente.

II.- Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

III.- El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce.

IV.- Que en la citadas leyes, se señala que los partidos políticos, gozarán de los derechos consagrados en los artículos 41, párrafo segundo, Base II, incisos a), b) y c); 116 fracción IV inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, que entre otros, es el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público.

V.- En sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante resoluciones INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, otorgó el registro como partidos políticos nacionales a las organizaciones Movimiento Regeneración Nacional, bajo la denominación de "MORENA"; a la Organización de Ciudadanos Frente Humanista, bajo la denominación de Partido "HUMANISTA" y a la Agrupación Política Nacional Encuentro Social, bajo la denominación de "ENCUENTRO SOCIAL".

VI.- Mediante Oficio No. INE/TAM/JLE/1771/2014, el Lic. Arturo de León Loredó, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, notificó a este órgano electoral las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificadas con los números INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, relativas al otorgamiento del registro como partidos políticos nacionales a las organizaciones denominadas MORENA, HUMANISTA y ENCUENTRO SOCIAL.

VII.- En fecha 7 de noviembre del año en curso, mediante acuerdo CG/08/2014,

una vez que los partidos políticos denominados Morena, Humanista y Encuentro Social, cumplieron de manera satisfactoria los requisitos legales exigidos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el propio Código Electoral del Estado en vigor, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas determinó otorgarles la acreditación como partidos políticos nacionales, de conformidad con lo que dispone el artículo 127, fracción IX del Código Electoral.

VIII.- Que en virtud de lo referido en el numeral anterior, y para garantizar que los partidos políticos ya debidamente acreditados reciban financiamiento público, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 fracción IV y 84 fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, resulta procedente la inclusión de los tres nuevos organismos políticos en la reasignación del financiamiento público correspondiente al rubro de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas, relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, ambos de las ministraciones pendientes de distribuir correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2014, una vez que han sido debidamente reconocidos y acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

IX.- Como consecuencia de lo expuesto, el Consejero Presidente del Consejo General, presenta el proyecto de acuerdo que somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas,

preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2.- Las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

3.- Los artículos 122, fracción I, 123 y 127, fracción I, VIII y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que tiene entre sus atribuciones las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales se actúe con apego al Código electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4.- Que el domingo 7 de julio del 2013, se llevaron a cabo elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y a los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

5.- De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, por tratarse de institutos políticos con registro nacional y una vez concluido el proceso electoral

2012-2013, mantuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende el derecho de acceder a las prerrogativas en los términos previstos en la Constitución Política local y el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, y de conformidad con el cómputo definitivo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de los convenios registrados por las coaliciones que participaron en el proceso electoral 2012-2013, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron en la elección de referencia, la votación consignada en la siguiente tabla:

Partido Político	Votación	Porcentaje de Votación
Partido Acción Nacional	416,476	35.47
Partido Revolucionario Institucional	578,761	49.29
Partido de la Revolución Democrática	47,391	4.04
Partido del Trabajo	19,837	1.69
Partido Verde Ecologista de México	18,166	1.55
Partido Movimiento Ciudadano	57,160	4.87
Partido Nueva Alianza	36,332	3.09
Total	1'174,123	100

6.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con apego a las atribuciones que le otorgan las disposiciones 101, base Primera, fracciones I y II, y 127, fracciones VIII, XL y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, determinó, mediante acuerdo CG/01/2014, de fecha 22 de enero de 2014, los montos (35 % de manera igualitaria y 65 % en proporción al número de votos obtenidos por cada partido en la última elección de diputados de mayoría relativa) por concepto de financiamiento público aplicable a las

actividades ordinarias permanentes para el año 2014, que les corresponderían a cada partido político con acreditación vigente, siendo estos los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	35 % DE MANERA IGUALITARIA	65 % DE ACUERDO A LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN DE DIP. DE M. R.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (2014)
PAN	2'874,129.25	13'252,897.40	16'127,026.65
PRI	2'874,129.25	18'416,558.01	21'290,687.26
PRD	2'874,129.25	1'509,492.68	4'383,621.93
PT	2'874,129.25	631,446.20	3'505,575.45
PVEM	2'874,129.25	579,137.04	3'453,266.29
Movimiento Ciudadano	2'874,129.25	1'819,611.23	4'693,740.48
Nueva Alianza	2'874,129.25	1'154,537.72	4'028,666.97
Total	\$ 20'118,904.75	\$ 37'363,680.28	\$ 57'482,585.03

7.- Que una vez determinados los importes totales de financiamiento público anual que le corresponde a cada partido político por concepto de actividades ordinarias permanentes, y con atención a lo dispuesto por el artículo 101 base Primera inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se fijaron las ministraciones mensuales, mismas que se han venido entregando a razón de los siguientes importes:

Partido Político	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Acción Nacional	1'343,918.88
Revolucionario Institucional de la Revolución Democrática del Trabajo	1'774,223.93
Verde Ecologista de México	365,301.82
	292,131.28
	287,772.19

Movimiento Ciudadano	391,145.04
Nueva Alianza	335,722.24
Total	\$ 4 790,215.38

8.- Que una vez determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en los términos del punto anterior, este Consejo General determinó, mediante acuerdo CG/02/2014 de fecha 20 de junio de 2014, los montos (35 % de manera igualitaria y 65 % en proporción al número de votos obtenidos por cada partido en la última elección de diputados de mayoría relativa) por concepto de financiamiento público para actividades específicas para el año 2014, que les corresponderían a cada partido político con acreditación vigente, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público Anual para Actividades Específicas (2014)	Financiamiento Público Mensual para Actividades Específicas
Acción Nacional	806,351.33	67,195.94
Revolucionario Institucional	1 064,534.36	88,711.19
de la Revolución Democrática	219,181.09	18,265.09
del Trabajo	175,278.77	14,606.56
Verde Ecologista de México	172,663.31	14,388.60
Movimiento Ciudadano	234,687.02	19,557.25
Nueva Alianza	201,433.35	16,786.11
Total	2 874,129.23	239,510.74

9.- Que tomando en cuenta que, a la fecha, se han entregado a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, las ministraciones del financiamiento público para actividades ordinarias y las de carácter específico, correspondientes al periodo enero-octubre de 2014, quedando pendientes los meses de noviembre y diciembre,

estas deberán reasignarse o recalcularse para hacer partícipe de las mismas a los tres institutos políticos nacionales de reciente acreditación ante este Instituto Electoral de Tamaulipas.

Ello, en virtud de quedar acreditado el derecho de los tres partidos políticos de nueva creación y de reciente acreditación ante este órgano electoral de Tamaulipas a recibir financiamiento para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas. Sin embargo, es necesario reiterar que dichas prerrogativas les serán otorgadas a partir del mes de noviembre y diciembre, en términos del acuerdo CG/08/2014, de fecha 7 de noviembre del presente año, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó las solicitudes de acreditación ante este órgano colegiado de los partidos políticos nacionales Morena, Humanista y Encuentro Social. En el punto resolutivo cuarto de dicho acuerdo se señaló lo siguiente:

*“CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral, se lleve a cabo la preparación de los proyectos de acuerdo correspondientes para el otorgamiento del financiamiento público que reciben los partidos políticos acreditados ante este órgano por concepto de actividades ordinarias y específicas, en los cuales se deberán considerar realizar los ajustes entre todos los partidos políticos respecto al monto mensual que recibirán por concepto de **actividades ordinarias y específicas durante los meses correspondiente a noviembre y diciembre de 2014.**”*

El otorgamiento de financiamiento público a partir del mes de noviembre en que se les tuvo por acreditados ante este órgano electoral es procedente, pues así

lo ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al sostener que la participación de los partidos políticos nacionales, cuando actúan en el ámbito local, se encuentra sujeta a las leyes y autoridades locales; además, que los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales, mientras esté vigente su registro ante el *INE* y éste se acredite anualmente en el instituto local, a efecto de integrar el Consejo General del Instituto Estatal, lo que implica el derecho a recibir financiamiento público, entre otros, por actividades de representación política.

Ello es así, toda vez que si la legislación electoral de los Estados es expedida por sus legislaturas, y su aplicación y ejecución corresponde a las autoridades locales es incuestionable que la actuación de los partidos políticos nacionales dentro de las actividades regidas por disposiciones legales estatales queda sujeta a estas y a las autoridades que deben aplicarlas; más aún, si se trata de la utilización de recursos públicos locales.

Por ende, el momento oportuno para que los partidos políticos nacionales gocen de los derechos, obligaciones y prerrogativas que les otorga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es a partir de que cuentan con la acreditación ante el Consejo General; en concordancia con lo establecido en los artículos 51, 52, 71 fracción IV y 84 fracción II, del mismo Código. Pues los partidos políticos nacionales se encuentran obligados a cumplir con lo dispuesto por las legislaciones locales.

Sirve como criterio orientador las tesis de rubros: *PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. SU ACTUACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS LEYES Y AUTORIDADES ELECTORALES DE LOS ESTADOS, CUANDO ACTÚAN EN EL ÁMBITO DE LAS ELECCIONES LOCALES;* y *FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA. DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS*

NACIONALES A RECIBIRLO EN EL ÁMBITO LOCAL (LEGISLACIÓN DE CAMPECHE).

En ese sentido, es importante reiterar que el financiamiento público destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los tres partidos de reciente acreditación será parte integral del financiamiento otorgado y aprobado en su momento por este Consejo General para este rubro a los partidos políticos, es decir, de ninguna forma se incrementa la bolsa de recursos a distribuir entre los partidos políticos; esto en atención al espíritu del legislador federal al reformar el artículo 41 de la Constitución General de la República publicada en noviembre de 2007, y que en la parte conducente de la exposición de motivos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en la Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, el día viernes 14 de septiembre de 2007, en la parte relativa a la Base II del artículo 41 señala:

“La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- *La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una*

*reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; **pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.***"

Dicho objetivo fue incorporado en su oportunidad en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, concretamente en el apartado B del artículo 20.

10.- Que derivado de la reciente reforma político electoral se previeron diversas disposiciones relativas al financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, al tenor siguiente:

El artículo 41, párrafo segundo, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Igualmente, preceptúa que el financiamiento público para los partidos políticos nacionales que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

El artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que los partidos políticos recibirán en forma equitativa el financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

El artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, señala que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables.

Asimismo, señala que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Por su parte, el artículo 26, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, indica que es prerrogativa de los partidos políticos, entre otras, la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido por la Constitución General de la República, así como lo dispuesto en las constituciones locales y que este financiamiento deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

El artículo 51, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, de aplicación supletoria, refiere que:

1. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) ***Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y***

b) ***Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.***

El numeral 3 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

El artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reconoce como atribución de los Organismos Públicos Locales Electorales, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

En ese sentido, cabe señalar que, en términos del artículo 20 apartado B de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los partidos políticos recibirán

anualmente dicho financiamiento para sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de forma equitativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En ese orden de ideas, la bolsa de recursos para distribuir a los partidos políticos se calcula de manera previa al año en que se deba otorgar a los partidos políticos, ya que esta forma parte integrante del proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto Electoral, cuya elaboración se realiza bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestal, y que en términos de lo establecido en los artículos 133, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, una vez aprobado por el Consejo General se remite al Ejecutivo Estatal para que a su vez lo incorpore en el proyecto de presupuesto de egresos para el estado y se remita al Congreso del Estado para los fines correspondientes. De ahí que se reitera que la misma no podrá ser modificada aun y cuando se incremente el número de partidos políticos con registro o acreditación ante esta autoridad electoral.

Así mismo, es importante señalar que el artículo 121, párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la Constitución Política del Estado y el Código Electoral para el Estado.

11.- Que acorde con lo anterior, y tomando en cuenta que el financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales mediante el mencionado Acuerdo CG/01/2014 y el diverso CG/02/2014, por los que se determinó la distribución y calendarización de las ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las

actividades permanentes y para las actividades específicas, respectivamente, en el ejercicio fiscal dos mil catorce.

Por su parte y tomando en cuenta que a la fecha se han entregado a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, las ministraciones correspondientes al periodo Enero-Octubre de 2014, quedando pendientes únicamente los meses de noviembre y diciembre, estas deberán tomarse como base para cuantificar las ministraciones de los tres nuevos partidos políticos denominados Morena, Humanista y Encuentro Social, de conformidad como lo establece el artículo 51, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos aplicado de manera supletoria, en términos del diverso artículo 1 del cuerpo de ley invocado.

Por lo anterior, resulta necesario desarrollar la fórmula impuesta por dicha ley, para la elaboración de la nueva asignación de financiamiento público. En atención a ello, lo procedente es determinar el monto total que hasta el mes de octubre de 2014, se ha otorgado a los partidos políticos por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, así como el monto pendiente de asignar (noviembre y diciembre).

Es preciso señalar, de acuerdo con el dispositivo legal invocado, que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a que se les otorgue el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

En este orden de ideas, este Consejo General procede a dar cumplimiento a los artículos 41, base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, apartado B de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 71, fracción IV y 84, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y 51, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos de aplicación supletoria.

En ese sentido, se procede a realizar el análisis y la respectiva reasignación en dos apartados, en el primero de ellos se analizará lo correspondiente al financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, y en el segundo lo referente al financiamiento público por actividades específicas, para así determinar lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre para entregar a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral.

Apartado A

Distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil catorce.

I. En primer lugar, es conveniente señalar las cantidades totales de financiamiento público que se aprobaron mediante acuerdo CG/01/2014 correspondiente al ejercicio 2014 para actividades ordinarias permanentes.

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (2014)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
PAN	16'127,026.65	1'343,918.88
PRI	21'290,687.26	1'774,223.93
PRD	4'383,621.93	365,301.82
PT	3'505,575.45	292,131.28
PVEM	3'453,266.29	287,772.19

Movimiento Ciudadano	4'693,740.48	391,145.04
Nueva Alianza	4'028,666.97	335,722.24
Total	\$ 57'482,585.03	4'790,215.38

Una vez determinando el financiamiento mensual que le correspondió a cada uno de los siete partidos políticos que hasta entonces contaban con acreditación, se procede a establecer el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondiente a dos meses, es decir, a los meses de noviembre y diciembre:

Partido Político	Financiamiento Público para actividades ordinarias de noviembre	Financiamiento Público para actividades ordinarias de diciembre	Financiamiento Público total para actividades ordinarias de noviembre y diciembre
PAN	1'343,918.88	1'343,918.88	2'687,837.76
PRI	1'774,223.93	1'774,223.93	3'548,447.86
PRD	365,301.82	365,301.82	730,603.64
PT	292,131.28	292,131.28	584,262.56
PVEM	287,772.19	287,772.19	575,544.38
PMC	391,145.04	391,145.04	782,290.08
PNA	335,722.24	335,722.24	671,444.48
TOTAL	4'790,215.38	4'790,215.38	9'580,430.76

II. A efecto de establecer el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que corresponde al partido político **MORENA**, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, se procede a realizar el cálculo del 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos en este rubro:

Partido Político	Financiamiento público para actividades ordinarias de noviembre \$	Financiamiento público para actividades ordinarias de diciembre \$	Financiamiento público total para actividades ordinarias del 1 de noviembre al 31 de diciembre \$
PAN	1'343,918.88	1'343,918.88	2'687,837.76
PRI	1'774,223.93	1'774,223.93	3'548,447.86
PRD	365,301.82	365,301.82	730,603.64

PT	292,131.28	292,131.28	584,262.56
PVEM	287,772.19	287,772.19	575,544.38
PMC	391,145.04	391,145.04	782,290.08
PNA	335,722.24	335,722.24	671,444.48
Total	4'790,215.38	4'790,215.38	9'580,430.76

\$9'580,430.76*2%=\$191,608.61

Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias del 1 de noviembre al 31 de diciembre \$	Ajuste por la acreditación del partido político MORENA \$
PAN	2'687,837.76	53,756.75
PRI	3'548,447.86	70,968.95
PRD	730,603.64	14,612.07
PT	584,262.56	11,685.25
PVEM	575,544.38	11,510.88
PMC	782,290.08	15,645.80
PNA	671,444.48	13,428.89
Total	9'580,430.76	\$191,608.59

III. A efecto de establecer el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que corresponde al **Partido Encuentro Social**, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, se procede a realizar el cálculo del 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos en este rubro:

Partido político	Financiamiento público para actividades ordinarias de noviembre \$	Financiamiento público para actividades ordinarias de diciembre \$	Financiamiento público total para actividades ordinarias del 1 de noviembre al 31 de diciembre \$
PAN	1'343,918.88	1'343,918.88	2'687,837.76
PRI	1'774,223.93	1'774,223.93	3'548,447.86

PRD	365,301.82	365,301.82	730,603.64
PT	292,131.28	292,131.28	584,262.56
PVEM	287,772.19	287,772.19	575,544.38
PMC	391,145.04	391,145.04	782,290.08
PNA	335,722.24	335,722.24	671,444.48
Total	4'790,215.38	4'790,215.38	9'580,430.76

\$9'580,430.76*2%=\$191,608.61

Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias del 1 de noviembre al 31 de diciembre \$	Ajuste por la acreditación del partido político ENCuentro Social \$
PAN	2'687,837.76	53,756.75
PRI	3'548,447.86	70,968.95
PRD	730,603.64	14,612.07
PT	584,262.56	11,685.25
PVEM	575,544.38	11,510.88
PMC	782,290.08	15,645.80
PNA	671,444.48	13,428.89
Total	9'580,430.76	\$191,608.59

IV. A efecto de establecer el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que corresponde al **Partido Humanista**, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, se procede a realizar el cálculo del 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos en este rubro:

Partido político	Financiamiento público para actividades ordinarias de noviembre \$	Financiamiento público para actividades ordinarias de diciembre \$	Financiamiento público total para actividades ordinarias del 1 de noviembre al 31 de diciembre \$

PAN	1'343,918.88	1'343,918.88	2'687,837.76
PRI	1'774,223.93	1'774,223.93	3'548,447.86
PRD	365,301.82	365,301.82	730,603.64
PT	292,131.28	292,131.28	584,262.56
PVEM	287,772.19	287,772.19	575,544.38
PMC	391,145.04	391,145.04	782,290.08
PNA	335,722.24	335,722.24	671,444.48
Total	4'790,215.38	4'790,215.38	9'580,430.76

\$9'580,430.76*2%=\$191,608.61

Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias del 1 de noviembre al 31 de diciembre \$	Ajuste por la acreditación del partido político HUMANISTA \$
PAN	2'687,837.76	53,756.75
PRI	3'548,447.86	70,968.95
PRD	730,603.64	14,612.07
PT	584,262.56	11,685.25
PVEM	575,544.38	11,510.88
PMC	782,290.08	15,645.80
PNA	671,444.48	13,428.89
Total	9'580,430.76	\$191,608.59

V. Enseguida se realiza el ajuste al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, que corresponde a los meses de noviembre y diciembre de este año, en virtud de la acreditación de los partidos políticos: “MORENA”, “ENCUENTRO SOCIAL” y “HUMANISTA”, conforme a la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	Ajuste para actividades ordinarias de noviembre	Ajuste para actividades ordinarias de diciembre	Ajuste total de financiamiento público para actividades ordinarias de noviembre y
-------------------------	--	--	--

			diciembre
PAN	80,635.12	80,635.12	161,270.24
PRI	106,453.42	106,453.42	212,906.85
PRD	21,918.10	21,918.10	43,836.21
PT	17,527.87	17,527.87	35,055.75
PVEM	17,266.32	17,266.32	34,532.64
PMC	23,468.70	23,468.70	46,937.40
PNA	20,143.33	20,143.33	40,286.67
TOTAL	287,412.86	287,412.86	\$ 574,825.72

VI. Una vez realizado el ajuste correspondiente, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, para los meses de noviembre y diciembre de este año, en virtud de la acreditación de los partidos políticos: “MORENA”, “ENCUENTRO SOCIAL” y “HUMANISTA”, es el siguiente:

Partido Político	Ministración ajustada de noviembre	Ministración ajustada de diciembre	Total de las ministraciones de noviembre y diciembre
PAN	1'263,283.76	1'263,283.76	2'526,567.52
PRI	1'667,770.51	1'667,770.51	3'335,541.02
PRD	343,383.72	343,383.72	686,767.44
PT	274,603.41	274,603.41	549,206.82
PVEM	270,505.87	270,505.87	541,011.74
PMC	367,676.34	367,676.34	735,352.68
PNA	315,578.91	315,578.91	631,157.82
Morena	95,804.29	95,804.29	191,608.58
Encuentro Social	95,804.29	95,804.29	191,608.58
Humanista	95,804.29	95,804.29	191,608.58
TOTAL	4'790,215.39	4'790,215.39	9'580,430.78

Apartado B

Distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil catorce.

I. En primer lugar, es conveniente señalar las cantidades totales de financiamiento público que se aprobaron mediante acuerdo CG/02/2014 correspondiente al ejercicio 2014 para el rubro de actividades específicas:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE QUE SE ENTREGA EN FORMA IGUALITARIA (35 %)	IMPORTE QUE SE ENTREGA EN FORMA PROPORCIONAL (65 %)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (2014)
PAN	143,706.46	662,644.87	806,351.33
PRI	143,706.46	920,827.90	1'064,534.36
PRD	143,706.46	75,474.63	219,181.09
PT	143,706.46	31,572.31	175,278.77
PVEM	143,706.46	28,956.85	172,663.31
M.C	143,706.46	90,980.56	234,687.02
PNA	143,706.46	57,726.89	201,433.35
Total	1'005,945.22	1'868,184.01	2'874,129.23

II. Respecto al financiamiento público **relativo al 35%** igualitario para actividades específicas de los partidos políticos, a cada uno de ellos le corresponde mensualmente la cantidad de 11,975.53; en ese sentido, se procede a establecer lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre. En términos del acuerdo referido se determinó lo siguiente:

Partido Político	Financiamiento público para actividades específicas de noviembre	Financiamiento público para actividades específicas de diciembre	Financiamiento público total para actividades específicas de noviembre y
------------------	---	---	---

			diciembre
PAN	11,975.53	11,975.53	23,951.06
PRI	11,975.53	11,975.53	23,951.06
PRD	11,975.53	11,975.53	23,951.06
PT	11,975.53	11,975.53	23,951.06
PVEM	11,975.53	11,975.53	23,951.06
PMC	11,975.53	11,975.53	23,951.06
PNA	11,975.53	11,975.53	23,951.06
TOTAL	83,828.71	83,828.71	167,657.42

III. Se procede a realizar el cálculo del financiamiento público relativo al 35% que se reparte de forma igualitaria para actividades específicas de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, incluyendo a los de reciente acreditación MORENA, ENCUENTRO SOCIAL Y HUMANISTA, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014; en estos términos, se realiza el ajuste al financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos, que corresponde a los meses de noviembre y diciembre de este año, conforme a lo siguiente:

Partido Político	Ajuste al financiamiento público igualitario (35%) del mes de noviembre	Ajuste al financiamiento público igualitario (35%) del mes de diciembre	Ajuste total al financiamiento público de actividades específicas de noviembre y diciembre
PAN	3,592.66	3,592.66	7,185.32
PRI	3,592.66	3,592.66	7,185.32
PRD	3,592.66	3,592.66	7,185.32
PT	3,592.66	3,592.66	7,185.32
PVEM	3,592.66	3,592.66	7,185.32
PMC	3,592.66	3,592.66	7,185.32
PNA	3,592.66	3,592.66	7,185.32

TOTAL	25,148.62	25,148.62	50,297.24
--------------	-----------	-----------	-----------

IV. Una vez realizado el ajuste correspondiente, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos que corresponde a los meses de noviembre y diciembre de este año, en virtud de la acreditación de los partidos políticos nacionales “MORENA”, “ENCUENTRO SOCIAL” y “HUMANISTA”, es el siguiente:

Partido Político	Ministración ajustada del mes de noviembre	Ministración ajustada del mes de diciembre	Total de las ministraciones de los meses noviembre y diciembre
PAN	8,382.87	8,382.87	16,765.74
PRI	8,382.87	8,382.87	16,765.74
PRD	8,382.87	8,382.87	16,765.74
PT	8,382.87	8,382.87	16,765.74
PVEM	8,382.87	8,382.87	16,765.74
PMC	8,382.87	8,382.87	16,765.74
PNA	8,382.87	8,382.87	16,765.74
Morena	8,382.87	8,382.87	16,765.74
Encuentro Social	8,382.87	8,382.87	16,765.74
Humanista	8,382.87	8,382.87	16,765.74
TOTAL	83,828.70	83,828.70	167,657.40

V. El financiamiento público ajustado respecto del 35% igualitario y el 65% proporcional para el sostenimiento de las actividades específicas de noviembre y diciembre de 2014, por la acreditación de los partidos políticos MORENA, ENCUENTRO SOCIAL y HUMANISTA, es el que se indica a continuación:

MES DE NOVIEMBRE

Partido Político	Importe que se entrega en forma igualitaria 35% mes	Importe que se entrega en forma proporcional 65%	Importe total del mes de noviembre
------------------	---	--	------------------------------------

	de noviembre	mes de noviembre	
PAN	8,382.87	55,220.40	63,603.27
PRI	8,382.87	76,735.65	85,118.52
PRD	8,382.87	6,289.55	14,672.42
PT	8,382.87	2,631.02	11,013.89
PVEM	8,382.87	2,413.07	10,795.94
PMC	8,382.87	7,581.71	15,964.58
PNA	8,382.87	4,810.57	13,193.44
Morena	8,382.87	-	8,382.87
Encuentro Social	8,382.87	-	8,382.87
Humanista	8,382.87	-	8,382.87
TOTAL	83,828.70	155,681.97	239,510.67

MES DE DICIEMBRE

Partido Político	Importe que se entrega en forma igualitaria 35% mes de noviembre	Importe que se entrega en forma proporcional 65% mes de noviembre	Importe total del mes de noviembre
PAN	8,382.87	55,220.40	63,603.27
PRI	8,382.87	76,735.65	85,118.52
PRD	8,382.87	6,289.55	14,672.42
PT	8,382.87	2,631.02	11,013.89
PVEM	8,382.87	2,413.07	10,795.94
PMC	8,382.87	7,581.71	15,964.58
PNA	8,382.87	4,810.57	13,193.44
Morena	8,382.87	-	8,382.87
Encuentro Social	8,382.87	-	8,382.87
Humanista	8,382.87	-	8,382.87
TOTAL	83,828.70	155,681.97	239,510.67

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII, XL y XLII, y demás relativos del

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, correlativos con los artículos 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente acuerdo se establecen los nuevos montos de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas que habrán de recibir los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM en los meses de noviembre y diciembre de 2014, con motivo del reciente registro como partidos políticos nacionales otorgado por el Instituto Nacional Electoral a los organismos políticos denominados MORENA, HUMANISTA y ENCUENTRO SOCIAL.

SEGUNDO.- Se reasignan los montos correspondientes al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y de actividades específicas para los meses citados en el punto de acuerdo que antecede, mismos que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Partido Político	Ministración ajustada de noviembre	Ministración ajustada de diciembre
PAN	1'263,283.76	1'263,283.76
PRI	1'667,770.51	1'667,770.51
PRD	343,383.72	343,383.72
PT	274,603.41	274,603.41
PVEM	270,505.87	270,505.87
PMC	367,676.34	367,676.34
PNA	315,578.91	315,578.91

Morena	95,804.29	95,804.29
Encuentro Social	95,804.29	95,804.29
Humanista	95,804.29	95,804.29
TOTAL	4'790,215.39	4'790,215.39

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

MES DE NOVIEMBRE

Partido Político	Importe que se entrega en forma igualitaria 35% mes de noviembre	Importe que se entrega en forma proporcional 65% mes de noviembre	Importe total del mes de noviembre
PAN	8,382.87	55,220.40	63,603.27
PRI	8,382.87	76,735.65	85,118.52
PRD	8,382.87	6,289.55	14,672.42
PT	8,382.87	2,631.02	11,013.89
PVEM	8,382.87	2,413.07	10,795.94
PMC	8,382.87	7,581.71	15,964.58
PNA	8,382.87	4,810.57	13,193.44
Morena	8,382.87	-	8,382.87
Encuentro Social	8,382.87	-	8,382.87
Humanista	8,382.87	-	8,382.87
TOTAL	83,828.70	155,681.97	239,510.67

MES DE DICIEMBRE

Partido Político	Importe que se entrega en forma igualitaria 35% mes de diciembre	Importe que se entrega en forma proporcional 65% mes de diciembre	Importe total del mes de diciembre
PAN	8,382.87	55,220.40	63,603.27
PRI	8,382.87	76,735.65	85,118.52
PRD	8,382.87	6,289.55	14,672.42
PT	8,382.87	2,631.02	11,013.89

PVEM	8,382.87	2,413.07	10,795.94
PMC	8,382.87	7,581.71	15,964.58
PNA	8,382.87	4,810.57	13,193.44
Morena	8,382.87	-	8,382.87
Encuentro Social	8,382.87	-	8,382.87
Humanista	8,382.87	-	8,382.87
TOTAL	83,828.70	155,681.97	239,510.67

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que realice las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Instituto y en la página de Internet del mismo.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 7, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO